



En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 14 de octubre de 2020, se llevó a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Estando presentes los CC. Lic. Elena Cravioto Silva, en suplencia por ausencia del Dr. Jorge Luis Silva Méndez, Presidente del Comité de Transparencia; la Dra. Rosalva Pineda Juárez, en suplencia por ausencia del Mtro. Héctor García González, Titular del Órgano Interno de Control y el Lic. Agustín Díaz Hernández, en suplencia por ausencia del Lic. Ricardo Miranda Burgos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Asimismo, como invitados al presente Comité, asistieron los siguientes: Lic. Ariadne del Castillo Morales, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Lic. Francisco Toledo Vega, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Lic. Víctor Manuel Martínez Coria, Director de Área de la Dirección General de Regulación Minera de la Dirección General de Minas; Lic. Rafael Rodríguez Maldonado, Director de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional; Lic. Rebeca Guzmán Becerril, Coordinadora de Evaluación y Supervisión de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas de la Dirección General de Normas; Lic. David López Rodríguez, Subdirector de Servicios y Modernización Registral de la Dirección General de Normatividad Mercantil; Lic. Mónica García Lezama, Subdirectora Técnica de la Dirección General de Desarrollo Minero; Lic. Brenda Evelyn Domínguez Bravo, Subdirectora de Pedidos, Concesiones y Transparencia de la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo; Lic. Antonio Ramírez Ordon, Subdirector de la Dirección General de Recursos Humanos; Lic. Olga López Barcena, Directora de la Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior; Lic. Edgar Frías Haro, enlace de la Subsecretaría de Comercio Exterior; Lic. Juan Pablo Vázquez Berriel, enlace de la Unidad de Negociaciones Comerciales.

Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.

Al dar comienzo a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, la Lic. Elena Cravioto Silva, en suplencia del Presidente del Comité, informó que se contaba con el Quorum legal necesario.

I.- A continuación, la Lic. Elena Cravioto Silva, procedió a dar lectura al:

### ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Informe de las resoluciones y recursos de revisión recibidos en la Unidad de Transparencia.





3. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000148520**.
4. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000153720**.
5. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, así como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Desarrollo Minero, relativa a la solicitud con número **0001000153620**.
6. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, relativa a la solicitud con número **0001000156420**.
7. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, así como la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000144720**.
8. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000147820**.
9. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000148220**.
10. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000150020**.
11. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000151420**.
12. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000151520**.

*[Handwritten signature]*





13. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000157220**.
14. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000147920**.
15. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo y la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000144820**.
16. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo y la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000151320**.
17. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000155820**.
18. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000144620**.
19. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial y reservada**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000143120**.
20. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000146320**.
21. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, así como la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000146720**.
22. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000155420**.
23. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000155520**.
24. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000157320**.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*





25. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, así como la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas y la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 02089/20**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000011820**.
26. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 04193/20**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000024820**
27. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **incompetencia**, manifestada por la Subsecretaría de Comercio Exterior, Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales y la Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 06197/20**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000095120**.
28. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **incompetencia**, manifestada por la Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 07591/20**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000103120**.

### ASUNTOS GENERALES

- Prórrogas aplicadas en el Sistema.

En razón de lo anterior, continuando con el primer punto, se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la aprobación del orden del día, el cual se aprobó por unanimidad.

II.- Posteriormente, como segundo punto, se dio a conocer el Informe de resoluciones y recursos de revisión recibidos en la Unidad de Transparencia, en el periodo del 21 de septiembre al 9 de octubre de 2020, de acuerdo a las siguientes tablas:

Recursos recibidos del 21 de septiembre al 9 de octubre de 2020			
RRA 09766/20 0001000132820	28/09/2020	Subsecretaría de Comercio Exterior	Envío de Alegatos, Manifestaciones y requerimiento de información

*[Handwritten signature]*





Resoluciones recibidas del 21 septiembre al 9 de octubre de 2020		
RRA 02089/20	Dirección General de Normas Unidad de Apoyo Jurídico	23/09/2020
RRA 04193/20	Dirección General de Minas	28/1/2020

**III.-** Continuando con el orden del día, los miembros del Comité sometieron a su consideración la **confirmación, modificación o revocación** de los asuntos enlistados, lo anterior, de conformidad con el artículo 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de las votaciones y comentarios vertidos durante el desarrollo de la sesión, los integrantes del Comité de Transparencia tomaron los siguientes:

### ACUERDOS

**1.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000148520 “Años de antigüedad con fecha de inicio de labores en la dependencia y fecha de termino, RFC, cargo, clave, numero de empleada, sueldo base y compensaciones.”** (sic)

La Dirección General de Recursos Humanos, informó que toda vez que existe una demanda laboral promovida por el solicitante, se considera que la entrega de dicho documento pudiera entorpecer la defensa de la Secretaría de Economía en dicho juicio.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **1/XII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada**; manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atenta nota número 247, de fecha 17 de septiembre de 2020, por ser información que pertenece a una demanda laboral promovida por el solicitante; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracciones X y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**2.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000153720 “Se solicita constancia laboral de XXX, en la que se especifique el período laborado en la Secretaría de Economía con fecha de inicio de labores y fecha de término de la misma, cargo y clave del mismo, RFC, CURP, numero de empleada y sueldo base y compensaciones. Asi como periodo laborado en la Extinta SARH Los datos se**

*[Handwritten signature and initials]*





**encuentran en los expedientes de recursos humanos de la Secretaría de Economía.” (sic)**

La Dirección General de Recursos Humanos, informó que toda vez que existe una demanda laboral promovida por el solicitante, se considera que la entrega de dicho documento pudiera entorpecer la defensa de la Secretaría de Economía en dicho juicio.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **2/XII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada**; manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atenta nota número 239 de fecha 18 de septiembre de 2020, por ser información que pertenece a una demanda laboral promovida por el solicitante; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracciones X y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**3.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000153620 “Solicito conocer qué acciones ha llevado a cabo la Subsecretaría Minería ante la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental de Semarnat, durante esta administración (diciembre de 2018 a agosto de 2020), para fomentar la minería. Solicito copia simple de minutas de reuniones, oficios, acuerdos, convenios, proyectos de modificaciones a normas realizadas durante este periodo, o cualquier otro documento que a este respecto pudiera existir.” (sic)**

La Dirección General de Desarrollo Minero, informó que se perjudicaría el proceso deliberativo al anticipar la postura de las dependencias participantes afectando la capacidad de crear consensos con los sectores de la sociedad interesados en materia, por otro lado, la posesión de antecedentes vinculados al anteproyecto de un documento regulatorio constituye un privilegio pues se trata de una información aún no divulgada cuyo conocimiento puede influir de diversa manera u otorgar una ventaja competitiva.

Asimismo, se informó que por otro tanto de información se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:





Acuerdo **3/XII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada**; manifestada por la Dirección General de Promoción Minera, mediante oficio número 611.01/033/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, toda vez que se perjudicaría el proceso deliberativo al anticipar la postura de las dependencias participantes; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, por contener datos personales de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**4.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000156420 "1. Los correos electrónicos enviados por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional de la Secretaría de Economía y los correos electrónicos enviados por todas las Direcciones de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional (A, B, C, D, E, F y G), así como los correos electrónicos enviados por las Direcciones Generales Adjuntas de Comercio Internacional (A, B) de la Secretaría de Economía, en las fechas comprendidas entre el lunes 16 de marzo de 2020 y el jueves 2 de julio de 2020, en los cuales se contiene como asunto la conformación de las listas de panelistas para el Capítulo 31 y para el Capítulo 10 del Tratado Mexico Estados Unidos y Canada (T-MEC). Dichos correos fueron enviados a los panelistas mexicanos que aparecen en las listas de panelistas para el Capítulo 31 y para el Capítulo 10 de los Anexos IV y VII de la Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del T-MEC (listas que pueden ser consultadas en la siguiente liga de página de internet <https://www.gob.mx/t-mec/acciones-y-programas/comision-de-libre-comercio-247174?state>), como parte del procedimiento de selección de panelistas mexicanos, antes de conformar las listas definitivas. 2. Los correos electrónicos que contienen las respuestas de los panelistas mencionados en el punto anterior, a las comunicaciones referidas hechas por la Secretaría de Economía, antes de ser seleccionados como panelistas. 3. Cualquier otra comunicación que sobre este mismo tema -conformación de listas de panelistas-, haya habido entre la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional de la Secretaría de Economía y cualquiera de las Direcciones de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional (A, B, C, D, E, F y G), así como por las Direcciones Generales Adjuntas de Comercio Internacional (A, B) de la Secretaría de Economía con los candidatos a panelistas mexicanos durante el proceso de selección comprendido entre el lunes 16 de marzo de 2020 y el jueves 2 de julio de 2020.**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten number 514]*





1. La información relacionada en los puntos descritos anteriormente que se encuentre en las siguientes direcciones de correos electrónicos, en las correspondientes bandejas de entrada y de salida, dentro de las fechas comprendidas entre el lunes 16 de marzo de 2020 y el jueves 2 de julio de 2020. Dichas direcciones deben de incluir el caracter arroba antes de la palabra economía (se hace esta aclaración ya que el sistema no permite poner las arrobas), asimismo se aclara que después de cada punto y coma (;) es una dirección de correo diferente. orlando.perezeconomia.gob.mx; antonio.navaeconomia.gob.mx; francisco.pachecoeconomia.gob.mx; cindy.rayoeconomia.gob.mx; rafael.rodriquezmeconomia.gob.mx; geovanni.hernandezeconomia.gob.mx; alan.bonfiglioeconomia.gob.mx. 2. Enseguida se envían los nombres de los panelistas mexicanos de las listas publicadas en la página de la Secretaría de Economía correspondientes a los Capítulos 31 y 10. [...]” (sic)

La Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **4/XII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, mediante oficio número DGCJCI.511.54.508.2020 de fecha 8 de octubre de 2020, por contener datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

5.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000144720** “**Descripción clara de la solicitud de Acceso a la Información a) Copia simple de documentos donde obren inscripciones, matriculas, anotaciones, avisos, nombre, razón social o título, RFC, fecha de inicio de operaciones, domicilio establecido y sucursales, instrumentos públicos en los que se haga constar la constitución de las sociedades mercantiles, así como los que contengan su transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación, actas de juntas y/o asambleas generales, poderes y nombramientos de funcionarios, cambios de denominación o razón social,**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*







domicilio, objeto social, duración y el aumento o disminución del capital mínimo fijo; las emisiones de acciones, cédulas y obligaciones de ferrocarriles y de toda clase de sociedades, sean de obras públicas, compañías de crédito u otras, expresando la serie y número de los títulos de cada emisión, su interés y amortización, la cantidad total de la emisión, y los bienes, obras, derechos o hipotecas, cuando los hubiere, que se afecten a su pago. También se inscribirán con arreglo a estos preceptos, las emisiones que hicieren los particulares; las garantías mobiliarias que hubiere otorgado, así como los actos jurídicos por los que constituya un privilegio especial o derecho de retención sobre bienes muebles a favor de terceros, en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 bis 1 a 32 bis 9 del presente Capítulo, así como la distribución actual e histórica, desglosada, del capital social por acciones o partes, nombre completo de los socios y su respectiva asignación de acciones, así como folios y todas y cada una de sus anotaciones, como establece el artículo 21 del código de comercio federal, de las siguientes sociedades a. CONSORCIO PETROLERO 5M DEL GOLFO, S.A.P.I. DE C.V., b. SERVICIOS DE EXTRACCION PETROLERA LIFTING DEL GOLFO, S.A. DE C.V., c. DIAVAZ OFFSHORE, S.A. DE C.V., d. RENAISSANCE OIL CORP., S.A. DE C.V., e. STRATA CBP, S.A.P.I. DE C.V., f. GRUPO MARÉOGRAFO, S.A. DE C.V., g. CMM CALIBRADOR, S.A. DE C.V., h. GS OIL AND GAS, S.A.P.I DE C.V., i. STRATA CR, S.A.P.I. DE C.V., j. DUNAS EXPORACIÓN Y PRODUCCIÓN, S.A.P.I. DE C.V., k. PANTERA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.2, S.A.P.I. DE C.V., l. DEUTSCHE ERDOEL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., m. Canamex Energy Holdings, S.A.P.I. De C.V., n. PERSEUS TAJÓN, S.A. DE C.V., o. IBEROAMERICANA DE HIDROCARBUROS CQ, EXPLORACION , PRODUCCIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., p. JAGUAR EXPLORACION Y PRODUCCIÓN 2.3, S.A.P.I. DE C.V. q. PETROLERA CÁRDENAS MORA, S.A.P.I. DE C.V., r. TONALLI ENERGÍA, S.A.P.I DE C.V., s. SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS, S.A. DE C.V., t. PETROFAC MÉXICO, S.A. DE C.V., u. DS SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V., v. DS PETROLEUM, S.A. DE C.V. SE ANEXA SOLICITUD COMPLETA No se conocen datos que pudiesen facilitar la eventual localización de la información, justificación de no pago: Se solicita la excepción del pago de las copias de los documentos solicitados, debido a que el solicitante es estudiante de licenciatura en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y la información que aquí se requiere es para la realización de un proyecto de investigación concerniente al Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el desarrollo (FMPyED), y por lo mismo, y más aun en medio de la grave situación económica provocada por la pandemia de coronavirus, el solicitante no se halla en las condiciones económicas para sufragar el gasto que requiere la expedición y envío al domicilio, y representarían una carga significativa por el volumen y costo de los mismos a su

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*





**familia, ya que se hallan debajo de la línea de pobreza establecida por el CONEVAL.” (sic)**

La Dirección General de Normatividad Mercantil, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

Asimismo, se informó que, derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos, no se localizó información relacionada a ciertos puntos de la solicitud realizada por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **5/XII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota sin número de fecha 7 de septiembre de 2020, por contener datos personales como: CURP, RFC, correos electrónicos del servidor público que dictaminó favorablemente, así como, cadena original, sello, certificado del solicitante y sello del tiempo de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se **confirma la inexistencia** de la información toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**6.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000147820 “1.-Quiero saber si la empresa TRANSPORTES FORANEOS DE MUEBLES Y MUDANZAS LOPEZ, S.A. DE C.V. con RFC TFM530519R88 está registrada ante la secretaría de economía y está facultada para realizar operaciones, ya que no me aparece en el SIGER. Favor de proporcionarme el folio mercantil a fin de buscarla en el registro público que me indiquen. 2.-Quiero saber si la mencionada empresa registró su razón social o denominación social ante la Dirección General de Normatividad Mercantil o ante la instancia correspondiente dentro de la secretaría de Economía. Favor de informar la fecha de solicitud y autorización y el nombre del solicitante.” (sic)**

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.





En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **6/XII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota sin número de fecha 31 de agosto de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**7.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000148220 “Nombre de quien registra la Asociación Civil Colectivo Ciudadano, con ubicación geográfica en el estado de Michoacán.”** (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **7/XII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota informativa sin número de fecha 3 de septiembre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**8.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000150020 “Busco toda información sobre la constitución, los accionistas, y cualquier cambio de datos o disolución tramitado por las siguientes personas morales: Centro de Bienestar Familiar de BS, S. de R.L. de C.V y Sunset Bay Academy de B.C. S.C.”** (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomaron los siguientes:





Acuerdo **8/XII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota informativa sin número de fecha 8 de septiembre de 2020, por contener datos personales como: domicilio, nombre y firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**9.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000151420** “**Requiero información respecto a la denominación VIVANUNCIOS solicitada a través del Módulo Único de Autorización de Denominaciones de la Secretaría de Economía. Específicamente solicitamos: Cuándo se solicitó y dio la autorización de uso de la denominación Vivanuncios. Quién solicitó la denominación Vivanuncios. Número de permiso o autorización de la denominación Vivanuncios.**” (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **9/XII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota informativa sin número de fecha 10 de septiembre de 2020, por contener datos personales como: domicilio, nombre y firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**10.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000151520** “**Requiero información acerca de la denominación Vivastreet la cual fue solicitada y autorizada a través del Módulo Único de Autorizaciones de Denominaciones de la Secretaría de Economía Específicamente solicitó saber Cuándo se solicitó y cuándo se dio el permiso o autorización para el uso de la denominación Vivastreet. Quién solicitó la denominación Vivastreet. Número de permiso o autorización de la denominación Vivastreet.**” (sic)





La Dirección General de Normatividad Mercantil, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **10/XII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota informativa sin número de fecha 10 de septiembre de 2020, por contener datos personales como: CURP, RFC del servidor público que dictamina favorablemente, cadena original, sello y certificado del solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**11.-Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000157220 “Solicito la siguiente información acerca de la empresa BILUCHO S. A. Existe la sospecha de que se trata de una empresa fantasma que ha promovido juicios civiles y ha despojado a personas de sus viviendas valiéndose de la corrupción en diversos juzgados. 1.- Fecha de constitución. 2.- Actividades que desempeña en la actualidad. 3.- Nombre de los socios que la componen. 4.- Ante qué registro se encuentra inscrita. 5.- Domicilio. Adjunto fotografías de informes rendidos por diferentes dependencias ante el Juzgado 4to. de Distrito en Materia Civil de esta ciudad, donde ninguna de estas tiene registro de la empresa.” (sic)**

La Dirección General de Normatividad Mercantil, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **11/XII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota informativa sin número de fecha 28 de septiembre de 2020, por contener datos personales como: capital social de la persona moral, domicilio para recibir toda clase de documentos, persona autorizada para hacer gestiones y recibir documentos y firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**12.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000147920 “Se solicita compartir documentación e información conforme a la Solicitud de Información que se anexa en formato PDF y que contiene la totalidad y detalle de la solicitud que atentamente se realiza y que por motivos de extensión no fue posible asentar en este cuadro de texto. REDACCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. 1. Mediante la presente solicitud, se requiere información precisa y detallada respecto al procedimiento derivado de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E5-2019 para la Contratación Consolidada de Bienes Terapéuticos (Material de Curación, Curación, Osteosíntesis Y Endoprótesis) para el ejercicio fiscal 2020, promovida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el portal CompraNet el 5 de diciembre de 2019. En lo sucesivo, dicha licitación será referida como la Licitación. 2. Asimismo, cualquier referencia al producto con clave 0603090010, deberá entenderse como aquel solicitado en la Licitación inicialmente con la partida 1094 y al finalizar la misma, vinculado con la diversa partida número 1031, es decir, el producto descrito como Desfibrilador Cardioversor. Implantable multiprogramable definitivo para implante pectoral o abdominal para el tratamiento de taquiarritmias cardíacas con capacidad de realizar estudios electrofisiológicos no invasivos y funciones de marcapasos. Conectores Bipolar IS-1 para estimulación/sensada. DF-1 para los electrodos de alto voltaje. Funciones programables voltaje de marcapasos ancho de pulso del marcapaso. Frecuencia histéresis periodo de cegamiento terapias de cardioversión desfibrilación y estimulación anti-taquicardia electrogramas almacenados sensibilidad intervalos de detección para taquicardia ventricular y fibrilación ventricular etc. Telemetría Sí Peso Menor a 132 gramos. Grosor Menor a 20 mm. Fuente de alimentación Óxido de litio plata y vanadio. Voltaje de la batería 6.4 V. Pieza. 3. La sociedad SJ MEDICAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., será referida a lo largo del presente como SJMM 4. En relación con el Procedimiento iniciado respecto de la Convocatoria de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica antes señalada, se solicita que se comparta información y evidencia documental debidamente individualizada y clasificada, consistente en a. Copia del original de la Convocatoria de la Licitación., b. Copia del original del Apéndice 1 que se adjuntó a la Convocatoria de la Licitación., c. Copia del escrito original (y anexos) por medio del cual SJMM, manifestó interés en participar en la Licitación, incluyendo la totalidad de las solicitudes de aclaración formuladas por dicha sociedad dentro del mismo procedimiento licitatorio., d. Copia de los oficios originales (y anexos) del Primer Aviso a la Junta de Aclaraciones, Segundo Aviso a**

*[Handwritten signature and initials]*





la Junta de Aclaraciones, Tercer Aviso a la Junta de Aclaraciones, Cuarto Aviso a la Junta de Aclaraciones, Quinto Aviso a la Junta de Aclaraciones y Sexto Aviso a la Junta de Aclaraciones, emitidos en dentro del procedimiento de la Licitación., e.Copia de los originales (y anexos) de cada una de las Actas de Juntas de Aclaraciones levantadas dentro del procedimiento de la licitación citado en el numeral 1 anterior, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, aquellas celebradas el 10 de diciembre de 2019 (1000 horas), 12 de diciembre de 2019 (1030 horas), 12 de diciembre de 2019 (1500 horas), 13 de diciembre de 2019 (1000 horas), 13 de diciembre de 2019 (1708 horas) y 16 de diciembre de 2019 (1800 horas), mismos que tuvieron lugar en el marco de la Licitación., f.Copia del oficio original (y anexos) en el que conste la Cancelación de 63 partidas consideradas en el requerimiento original del Apéndice 1 Demanda Agregada de la Convocatoria del Procedimiento de la Licitación.(continúa abajo),, g.Copia del oficio original (y anexos) en el que conste la reasignación de partidas de la totalidad de claves de productos solicitados en la Licitación; derivado de la cancelación de 63 partidas consideradas inicialmente dentro del procedimiento en cuestión., h.Copia de todos los escritos originales (y anexos) en los que SJMM formuló preguntas y repreguntas, comentarios y solicitudes de aclaración dentro de la Licitación, específicamente en relación con el producto con clave 0603090010., i.Copia de los oficios originales (y anexos) por los que se dio respuesta a la totalidad de las preguntas, repreguntas, comentarios y solicitudes de aclaración formuladas por SJMM dentro de la Licitación, específicamente en relación con la clave de producto con clave 0603090010., j.Copia del original de las 11 (once) solicitudes de aclaración formuladas por SJMM, respecto de las cuales se dio cuenta a las 1708 horas del día 13 de diciembre de 2019., k.Copia de todos los escritos originales (y anexos) que contienen las proposiciones presentadas por SJMM dentro de la Licitación, específicamente para el caso de la clave de producto con clave 0603090010., l.Copia del original del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones (y anexos) levantada dentro de la Licitación., m.Copia del original del Formato E. Formato relativo a la Propuesta Económica (Para modalidad de Precio Máximo de Referencia), correspondiente a SJMM, con un sello de 23 de diciembre de 2019 con el logo de dicha persona moral, dentro del cual se aprecia, entre otros, la propuesta relativa al producto con clave 0603090010., n.Copia del original del Acta de Fallo (y anexos) de la Licitación, así como de su respectiva notificación. Dicha Acta de Fallo deberá incluir la totalidad de sus anexos, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, su Anexo 3 Partidas Adjudicadas. o.Copia del original del Acta Administrativa de Corrección de Fallo de fecha 7 de enero de 2020, emitida en la Licitación., p.Copia del original del contrato celebrado por cualquier autoridad del Gobierno Federal de la República

  
  






Mexicana con SJMM, para la compraventa del producto con clave 0603090010., q.Copia de los acuses, actas, o cualesquiera documentos en donde conste la entrega y recepción de los bienes con clave de producto 0603090010, solicitados y adquiridos por el Gobierno Federal de la República Mexicana al amparo de la Licitación., r.Informe en qué fechas y a qué hospitales, instituciones, órganos u organismos se han proveído los bienes con clave de producto 0603090010, solicitados y adquiridos por el Gobierno Federal de la República Mexicana al amparo de la Licitación. 5.En caso de que la información solicitada contenga información clasificada como confidencial o reservada, se solicita la elaboración de una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.” (sic)

La Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **12/XII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.467.2020 de fecha 9 de septiembre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**13.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000144820** “**Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud. Favor de indicar la relación de la Compra de todos los Medicamentos adquiridos por el SECRETARIA DE ECONOMIA en el periodo de JULIO del 2020**







**DATOS REQUERIDOS ÚNICAMENTE:** Mes de compra, Descripción completa y clara de cada medicamento comprado, Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento, Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado, Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado, Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento, Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda, Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda, Número de Contrato o Factura por medicamento. Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento. Con base al Artículo 132 (segundo párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel) Por favor no referenciar a **COMPRANET**; en la presente solicitud no se pide información sobre resultado de convocatorias o fallos, sino los medicamentos adquiridos en el periodo **JULIO del 2020. FAVOR NO MANDAR FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA Muchas gracias.**" (sic)

La Dirección General de Recursos Materiales y Archivo y la Unidad de Apoyo Jurídico, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **13/XII/EXT/2020**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.420.2020 de fecha 2 de septiembre de 2020, así como por la Unidad de Apoyo Jurídico mediante oficio número 110.5948.20, de fecha 4 de septiembre, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**14.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000151320 "Contratos brindados a televisaros nacionales (Televisa, TV Azteca, Imagen, Milenio, etc.) dados por la organización para cualquier fin, ya sea para transmitir alguna programa, para publicidad, por algún servicios brindado, etc. en el mes de agosto 2020 Que se pueda observar el monto brindado, fecha y los términos/condiciones del contrato."** (sic)





La Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, y la Unidad de Apoyo Jurídico, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **14/XII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.466.2020 de fecha 9 de septiembre de 2020, así como por la Unidad de Apoyo Jurídico mediante oficio número 110.5947.20 de fecha 4 de septiembre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**15.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000155820** “**Buen día. Quisiera saber acerca de las información con relación al "CONVENIO COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA CHINA" celebrado el 22 de abril de 1973. Principalmente la siguiente información: 1. Si hubo algún protocolo adicional a este Acuerdo 2. Si se efectuó la conformación de la "Comisión mixta comercial" como se menciona en el artículo VII. 4. Si existe alguna lista adicional con medidas arancelarias en este Acuerdo. 5. Si se notificó al Gatt/OMC 6. Si existieron reuniones posteriores con China donde se tocara este tema comercial. Toda la información relacionada con el Acuerdo será de gran utilidad. Muchas gracias por su atención.**” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **15/XII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.6098.2020 de fecha 30 de septiembre, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.





**16.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000144620** “**SOLICITO LOS DOCUMENTOS QUE DE CUENTA QUE EN EL MARCO DEL T MEC MÉXICO PUEDE CONTINUAR IMPORTANDO DE LOS EUA GLIFOSATO O A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO COMERCIAL MÉXICO PUEDE SEGUIR IMPORTANDO GLIFOSATO SOLICITO LOS DOCUMENTOS ACUERDOS, MINUTAS, O CUALQUIER EXPRESIÓN DOCUMENTAL QUE DA CUENTA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SRIA DE ECONOMÍA PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA GENERADA POR LAS RESOLUCIONES DE SEMARNAT EN CONTRA DEL GLIFOSATO CON OTRAS DEPENDENCIAS O EN ATENCIÓN A SOLICITUDES DE EMBAJADAS O PARTICULARES QUE HAN VISTO AFECTADOS SUS DERECHOS LA INFORMACIÓN LA SOLICITO DEL 1ERO DE ENERO 2019 A LA FECHA DE LA SOLICITUD.**” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico, comentó que la información solicitada forma parte del expediente relativo al anteproyecto de Decreto por el que se establecen las acciones que deberán realizar las instituciones que en el mismo se menciona, para programar y coordinar los estudios técnicos necesarios que permitan determinar la seguridad de la sustancia química.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **16/XII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.6069.2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, por ser información que representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**17.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000143120** “**A través del presente escrito, con el debido respeto y con base en el artículo 6° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejerzo ante usted mi derecho de acceso a la información. Solicito acceso a la siguiente información: 1. El número de amparos que a la fecha han sido promovidos en contra de la Modificación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, en los que esa Secretaría es señalada como autoridad responsable. 2. Los números de expediente y el órgano jurisdiccional en el que se encuentran radicados los referidos amparos.**” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Normas, informaron que por lo que corresponde a cierta parte de la información solicitada es considerada confidencial al formar parte de un juicio, misma que contiene datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.





Asimismo, toda vez que existen diversos juicios de amparo se consideraría que la entrega de dichos documentos pudiera entorpecer la defensa de las partes en dichos juicios.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **17/XII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** y **reservada** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110-7692/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, así como por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.2715 de fecha 30 de septiembre de 2020, por ser información que pertenece a diversos juicios de amparo y contener datos personales concernientes a personas físicas; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción X y XI y artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**18.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000146320** “**Buenas tardes, por este medio solicito 1. Expediente digital de todo el proceso de la elaboración de la Norma Mexicana NMX-R-077-SCFI-2015 AGUA POTABLE Y RESIDUAL-TANQUES PARA ALMACENAMIENTO-EMPERNADOS-VIDRIO FUSIONADO AL ACERO. 2. Me comuniquen de manera oficial el Estado (CANCELADA, DEFINITIVA, etc) que guarda a la fecha la Norma Mexicana NMX-R-077-SCFI-2015; toda vez que la revisión quinquenal la correspondió en julio de 2020.**” (sic)

La Dirección General de Normas, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdos **18/XII/EXT/2020** se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.312.03.2020.2786 de fecha 31 de agosto de 2020, por contener datos personales como: correos electrónicos, domicilio y números telefónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.





**19.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000146720** “**Solicito información sobre el desempeño desde 2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019 y lo que va del año 2020 del Comité de Normalización espejo sobre Administración de Riesgo Technical committee 262 Risk Management ISO 31000: Tal como Nombre del coordinador en cada año junto con el acta constitutiva correspondiente y acta de baja o cambio de coordinador en su caso. Listado de miembros expertos, de que sector son y empresa u organización a la que representan. Votos realizados desde 2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020. Desempeño del mencionado comité en 2010,2011,2012, nombre del coordinador, nombre de los miembros, acta constitutiva, acta de remoción de coordinador, votos realizados en cada año, actividades realizadas. Así mismo solicito el listado, fecha, lugar de actividades realizadas por dicho comité de normalización espejo de México ISO 31000 TC 262 de noviembre 2012 a octubre de 2013 y quien organizó dichas actividades con soporte documental y evidencia fotográfica de los eventos realizados. De 2012 a 2018 la Dirección General de Normas estaba ubicada en la Subsecretaria de Competitividad y Normatividad Puente de Tecamachalco 6, Militar, 53125 Naucalpan de Juárez, Mex. Con dos Directores durante el periodo de 2012 a 2018: Andrea G SEXENIO DEL EXPRESIDENTE FELIPE CALDERON HINOJOSA Alberto Esteba Marina SEXENIO DE EPN.” (sic)**

La Dirección General de Normas, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación solicitada por el particular.

Asimismo, se informó que por otro tanto de información se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos y no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **19/XII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.2568 de fecha 23 de septiembre de 2020, por contener datos personales como: firmas, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se **confirma la inexistencia** de la información toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.





**20.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000155420** “**Por medio del presente y con fundamento en el artículo 6 de nuestra Ley de Leyes y en atención al Principio de Transparencia y Rendición de Cuentas y el combate a la corrupción y malas prácticas, realizadas por servidores públicos, pido la siguiente información pública, a) Normas oficiales mexicanas vigentes, que a emitido la Secretaria de Economía de la Administración Pública Federal. b) Nombre de la norma mexicana o lineamiento que regula los precios mínimos y máximos, de autopartes, de los vehículos de la marca chevrolet. Por lo expuesto pido lo siguiente Primero.- Se emita una respuesta de acceso a la información pública de manera fundada y motivada conforme a la Ley de la materia. Segundo.- Se corre traslado de la presente al Sistema Nacional Anticorrupción. Tercero.- Se corre traslado al Presidente de la República Andrés López Obrador. Cuarto.- Corte Interamericana de los Derechos Humanos. Quinto.- Corte Internacional de los Derechos Humanos. Sexto.- Fiscalía General de la República.**” (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **20/XII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.2718 de fecha 30 de septiembre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**21.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000155520** “**Copia en versión electrónica de los estudios que ha realizado esa dependencia sobre la presencia de Plomo en pintura, lo anterior del año 2010 al año 2020.**” (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **21/XII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.2719 de





fecha 30 de septiembre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**22.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000157320** “**solicito su apoyo para que me sea proporcionada la lista que contenga el directorio de laboratorios de pruebas acreditados a la que se hace mención en la NOM-225-SCFI-2019 de la conformidad de los utensilios con recubrimiento antiadherente para la cocción de alimentos.**” (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **22/XII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.2797 de fecha 7 de octubre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**23.-** Resolución al recurso de revisión **RRA 02089/20** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000011820**, en la que se instruye lo siguiente: “**Realice una nueva búsqueda en la Dirección General de Normas a efecto de que, con un criterio amplio, localice los documentos que se generaron con motivo de la expedición de la Norma Oficial Mexicana por la que cuestiona la parte recurrente y le sean entregados. Si persistiera en su inexistencia, la misma se deberá hacer por medio de su Comité de Transparencia siguiendo todos los extremos del artículo 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

- Turne la solicitud de información a la Unidad de Apoyo Jurídico a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva y efectiva de la información correspondiente a la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que declaró a la Norma Oficial Mexicana mencionada en la solicitud de información como ceñida a los estándares internacionales y comunique los resultados a la parte recurrente
- Entregue las listas de asistentes de los participantes en la modificación de la Norma Oficial Mexicana por la que cuestionó la parte recurrente” (sic)





La Dirección General de Normas, comentó que por cierta parte de la información solicitada se realizó una búsqueda exhaustiva en su archivo y no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

Asimismo, informó que por otro tanto de la información solicitada se consideraba reservada, toda vez que, su divulgación representaría un riesgo real, que supone un perjuicio al interés público al existir Juicios de Amparo en tramitación, presentados por diversos sectores de la sociedad mexicana en contra de la Modificación de la Norma Oficial Mexicana de mérito.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **23/XII/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** y la declaración de la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.2720 de fecha 30 de septiembre de 2020, toda vez que, los datos contenidos en el expediente relativo a la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA-2010, constituye la litis de los juicios de amparo interpuestos en contra de su aplicación, y la premisa de su divulgación, supera el interés público que genera tutela bajo el principio de máxima publicidad y acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

**24.-** Resolución al recurso de revisión **RRA 04193/20** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000024820**, en la que se instruye lo siguiente: **“asuma competencia para conocer de la información requerida, emita la respuesta que en derecho corresponda y notifique la misma al particular”**

La Dirección General de Minas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **24/XII/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistente** de la información manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE.610.03161.2020 de fecha 01 de octubre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado,







de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

**25.-** Resolución del recurso de revisión **RRA 06197/20** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000095120**, que se instruye lo siguiente: **“que asuma competencia y turne la solicitud a las unidades administrativas competentes a efecto de que realicen una búsqueda de lo peticionada exceptuando de esta lo requerido en el inciso H, haciendo del conocimiento del ahora recurrente el resultado de dicha búsqueda, de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo SEGUNDO del presente medio de impugnación.”** (sic)

La Subsecretaría de Comercio Exterior, la Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales y la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio informaron que después de realizar un análisis de sus facultades, no cuenta con facultades para generar o poseer la información solicitada por el particular, por lo que se sugiere dirigir la consulta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **25/XII/EXT/2020**, se **confirma** la **incompetencia** de la información manifestada por la Subsecretaría de Comercio Exterior, mediante oficio número 500.TRANS.096.2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, la Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales, mediante oficio número UNCI/520/JPVB/099/20 de fecha 22 de septiembre de 2020 y la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, mediante oficio número 414.2020.2297 de fecha 23 de septiembre de 2020, toda vez que, después de realizar un análisis de cada una de sus facultades, no correspondía a dichas Unidades Administrativas; de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

**26.-** Resolución del recurso de revisión **RRA 07591/20** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000103120**, que se instruye lo siguiente: **“instruye a efecto de que, a través de su Comité de Transparencia, declare formalmente su incompetencia para conocer de lo requerido por el particular, señalando los argumentos lógico jurídicos que sustenten la misma.”** (sic)





La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, informó que después de realizar un análisis de sus facultades no cuenta con las mismas para generar o poseer la información solicitada por el particular, por lo que se sugiere dirigir la consulta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **26/XII/EXT/2020**, se **confirma** la **incompetencia** de la información manifestada por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, mediante oficio número 414.2020.2296 de fecha 23 de septiembre de 2020, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

Agotados todos los puntos del orden del día, la Lic. Elena Cravioto Silva, suplente del presidente del Comité de Transparencia, procedió a dar por terminada la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de 2020 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía**, siendo las 11:25 horas. Asimismo, previa revisión de lo asentado, la firman al margen y al calce de todas y cada una de las fojas los integrantes suplentes del Comité de Transparencia.

**Lic. Elena Cravioto Silva**

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia

Titular de la Unidad de Transparencia

**Dra. Rosalva Pineda Juárez**

Suplente del Miembro Propietario Titular  
del Órgano Interno de Control

**Lic. Agustín Díaz Hernández**

Suplente del Miembro Propietario Titular  
de la Unidad de Administración y Finanzas

